



CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
26 SEP 2023
 Recibido.....12⁰⁰.....Hs.
 Exp. N°.....52328.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Vdo. en Revisión

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Prorrógase en todos sus términos, por el plazo de dos (2) años, la ley N° 13888 y su modificatoria ley N° 13900, contados a partir de la expiración de la vigencia de la misma.

ARTÍCULO 2 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3 - Exímese, por única vez, a la Cooperativa de Trabajo Algodonera Santa Fe Limitada de la ciudad de Reconquista, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado, que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades, en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 21 de septiembre de 2023

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



CON DOMÉN PIROLA
Presidente Provisional
CÁMARA DE SENADORES